Numero 01 ENERO-MARZO Hecho en México

GACETA 2020

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

- Presupuesto de egresos 2020
- Lineamientos en materia de paridad de género
- Financiamiento a Partidos Políticos
- Reglamento para atender solicitudes de consultas indígenas en materia electoral

@iepc.chiapas
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
@IEPCChiapas
IEPC Chiapas

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C H I A P A S

Gaceta

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

enero - marzo 2020

DIRECTORIO

Consejo General del IEPC

PRESIDENTE

Oswaldo Chacón Rojas

CONSEJEROS ELECTORALES

Blanca Estela Parra Chávez
Sofía Margarita Sánchez Domínguez
María Magdalena Vila Domínguez
Sofía Martínez de Castro León
Edmundo Henríquez Arellano

SECRETARIO EJECUTIVO

Ismael Sánchez Ruiz

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Ruperto Hernández Pereyra Catalina Caravantes Almaras	Partido Acción Nacional
José Alberto Gordillo Flecha María Guadalupe Andrade Rivez Villeda	Partido Revolucionario Institucional
Samuel Castellanos Hernández Mabel Magaly Alfaro Girón	Partido de la Revolución Democrática
Mario Cruz Velázquez Marina Isabel Argueta Gómez	Partido del Trabajo
Rogelio Rayo Martínez Eloy Muñoz Palacios	Partido Verde Ecologista de México
Elías Antonio Argueta Ruiz Mercedes Nolberida León Hernández	Partido Chiapas Unido
Martín Darío Cázarez Vázquez Marco Vinicio Barrera Moguel	Morena
Miguel Félix Lastra Morales Cinthia del Rocío Contreras Ramírez	Podemos Mover a Chiapas
Guadalupe Moguel González	Nueva Alianza Chiapas

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
Periférico Sur Poniente # 2185, Col. Penipak
C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Conmutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23
Lada sin costo: 01800 050 IEPC (4372)
www.iepc-chiapas.org.mx
editorial@iepc-chiapas.org.mx

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C H I A P A S

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

CONTENIDO

Fecha de sesión		Página
	Presentación	7
Acuerdos Consejo General		
	Presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020	
22 / enero / 2020	IEPC/CG-A/001/2020	9
	Financiamiento a Partidos Políticos	
22 / enero / 2020	IEPC/CG-A/002/2020	10
02 / marzo / 2020	IEPC/CG-A/006/2020	14
	Designación de la titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE	
22 / enero / 2020	IEPC/CG-A/003/2019	11
	Dictamen general de resultados por reposición de la evaluación del desempeño de la Coordinadora de Participación Ciudadana	
02 / marzo / 2020	IEPC/CG-A/004/2020	12
	Aprobación del programa de vinculación y fortalecimiento de las asociaciones políticas	
02 / marzo / 2020	IEPC/CG-A/005/2020	13
	Lineamientos en materia de paridad de género para el proceso electoral local ordinario 2020-2021	
02 / marzo / 2020	IEPC/CG-A/007/2020	15
	Reglamento para atender solicitudes de consultas indígenas en materia electoral	
20 / marzo / 2020	IEPC/CG-A/008/2020	16
	Medida preventiva de protección del personal del IEPC, derivado de la pandemia del COVID-19	
20 / marzo / 2020	IEPC/CG-A/009/2020	17
Resoluciones Consejo General		
	Procedimiento Ordinario Sancionador	
02 / marzo / 2020	IEPC/PO/CG/CQD/Q/EAMR/001/2020	18

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C H I A P A S

Presentación

Difundir la cultura democrática es involucrar a la ciudadanía chiapaneca en la construcción y evolución del propio tejido democrático del Estado, haciéndolos partícipes de las decisiones institucionales que repercuten de manera importante en la sociedad. Por ello, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ha impulsado la elaboración y presentación de la Gaceta digital.

A través de este documento se difunden los Acuerdos y Resoluciones de este Organismo Electoral que impactan y atañen a nuestra entidad, aprobados por el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana, velando por la aplicación de los principios que rigen la función electoral.

Esta publicación forma parte del Programa Editorial del IEPC y agrupa los Acuerdos y Resoluciones emitidas durante el trimestre por el Consejo General. Contiene información sintetizada que permite una consulta ágil y una comprensión inmediata, desde la lectura de la síntesis hasta los Acuerdos completos, por lo que constituye un material de consulta accesible, dirigido a estudiantes, investigadores, servidores públicos y a la ciudadanía en general.

La implementación de esta Gaceta, reafirma el compromiso del Instituto de difundir la cultura democrática, de cumplir con el principio de máxima publicidad y con el derecho de acceso a la información, poniendo al alcance de todas y todos los chiapanecos los actos propios de esta autoridad electoral, con la intención de ofrecer herramientas que fortalezcan los conocimientos en la materia y permitan fomentar una participación ciudadana analítica, crítica y reflexiva.

Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Consejero Presidente

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C H I A P A S

Presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Fecha de aprobación: 22 de enero de 2020.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/001/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva se aprueba el presupuesto de egresos y programa operativo anual de este organismo electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con base a lo aprobado por el H. Congreso del Estado de Chiapas.

Ver documento completo

El Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobó el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual de este organismo electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, bajo Criterios de Austeridad y Racionalidad y con base a lo aprobado por el H. Congreso del Estado de Chiapas, correspondiente a 264 millones 903 mil 821.78 pesos.

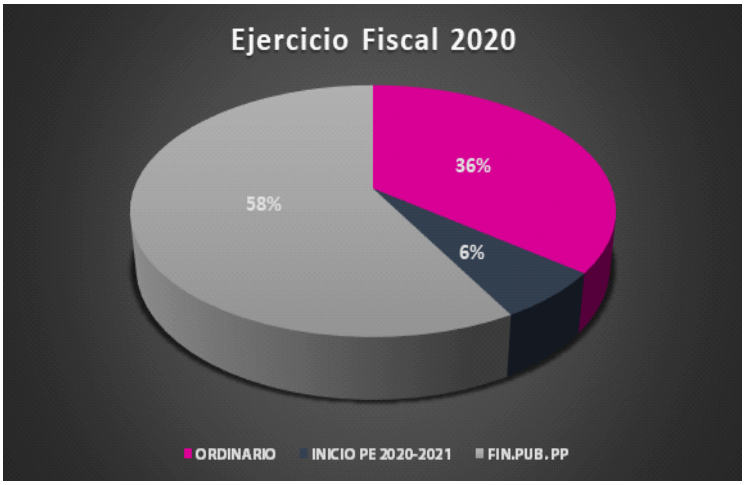

De lo aprobado, 94 millones 385 mil 014.05 pesos, corresponden a los Proyectos Institucionales Ordinarios y 16 millones 665 mil 136.92 pesos, a los Proyectos Institucionales Vinculados al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y 153 millones 853 mil 670.81 pesos, corresponden al Financiamiento Público de los Partidos Políticos.

Asimismo, se autorizó solicitar ampliaciones al presupuesto autorizado con la finalidad de atender las actividades ordinarias, así como las relativas al inicio y desarrollo del Proceso Local Ordinario 2020-2021, para el pago de liquidaciones del personal del servicio profesional electoral nacional, para el pago de laudos laborales y mercantiles; lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, estará sujeto al Acuerdo del financiamiento público ordinario que apruebe el Consejo General de este Instituto.

ACUERDO

Consejo General

Financiamiento Público a otorgarse en el ejercicio 2020 a los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral local.

Fecha de aprobación: 22 de enero de 2020.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/002/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, se determina el monto y la distribución del financiamiento público a otorgarse en el ejercicio 2020, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos acreditados y con registro ante este organismo electoral local.

Ver documento completo

El artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana prevé que, durante el mes de enero de cada año, el Consejo General fijará el monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, que recibirán los Partidos Políticos, dicho monto se determinará multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón local a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y que el financiamiento público anual que resulte de la aplicación de la fórmula prevista en el punto anterior, deberá repartirse conforme a las siguientes reglas:

I. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.

II. El setenta por ciento restantes, se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado, en la elección de Diputados inmediata anterior.

En sesión extraordinaria presidida por la diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado; luego de ser sometido al análisis y discusión del pleno de la LXVII Legislatura, fue aprobado por unanimidad el Decreto número 046, por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que en el referido Decreto, se estableció que el monto total del presupuesto asignado para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, asciende a $264´903,821.78 (Doscientos sesenta y cuatro millones novecientos tres mil ochocientos veintiún pesos 78/100 M.N.), lo que representa el 67.70 %, del proyecto de egresos que originalmente se le envió al Titular del Poder Ejecutivo.

El Consejo General de este Instituto de Elecciones en tratándose del financiamiento público para los partidos políticos nacionales y locales en cuanto a su otorgamiento y distribución, está facultado para que tomando en cuenta la situación financiera actual del Estado de Chiapas, pueda observar la excepción del numeral 8 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para determinar el financiamiento público de los Partidos Políticos, no aplicando en la fórmula el 65 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización establecido, dicha excepción no resulta aplicable cuando se desarrollen procesos electorales, que en lo que corresponde a este año, dicho proceso electoral inicia en el mes de octubre del presente año, por lo que para el periodo de septiembre a diciembre de 2020, se respeta la fórmula del 65% de la UMA.

Designación de la titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE

Fecha de aprobación: 22 de enero de 2020.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/003/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, se pone a consideración de este máximo órgano de dirección, las propuestas que presenta el consejero presidente para titulares de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y de la Unidad de Transparencia, de este organismo electoral local.

Ver documento completo

Mediante circulares números IEPC.P.001.2020 e IEPC.P.002.2020, ambas de fecha 13 de enero de 2020, el Consejero Presidente remitió a las consejeras y consejeros electorales del Consejo General, así como a los representantes de partidos políticos con registro y acreditación ante dicho organismo electoral local, las propuestas de las personas a titulares de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y de la Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

El 16 de enero del 2020 concluyó el plazo para la recepción de observaciones respecto de las propuestas presentadas, sin que se recibiera observación alguna. El 17 de enero, las consejeras y consejeros electorales del Consejo General entrevistaron a las personas propuesta por el Consejero Presidente.

Siendo que las etapas de valoración curricular y de entrevista tienen como finalidad identificar que las personas propuestas reúnan los requisitos de elegibilidad y las competencias indispensables para el desempeño del cargo, observando los criterios de valoración sobre el manejo básico de disposiciones, disciplinas, habilidades y experiencia que aseguren la adecuada ejecución de las atribuciones del área para la que fueron propuestas, además de aspectos relacionados con la participación en procesos democráticos y ciudadanos, experiencia, profesionalismo, prestigio público, y reconocimiento de la pluralidad cultural.

Así, el Consejo General de este organismo electoral local, a propuesta del Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de enero del año en curso, aprobó la designación de la C. Andrea del Rosario Méndez Zamora, como titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE; las propuestas para titulares de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, así como de la Unidad de Transparencia, no fueron aceptadas.

Fue impugnado ante la autoridad competente y se encuentra pendiente de resolución.

ACUERDO

Consejo General

Dictamen general de resultados por reposición de la evaluación del desempeño de la Coordinadora de Participación Ciudadana del SPEN del sistema OPLE

Fecha de aprobación: 02 de marzo de 2020.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/004/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, se aprueba el dictamen general de resultados, por reposición de la evaluación del desempeño de la coordinadora de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

Ver documento completo

Derivado de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 a los miembros y encargadas(os) del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este organismo electoral, se atendió el escrito de inconformidad presentado por la Coordinadora de Participación Ciudadana. Una vez concluido el procedimiento de inconformidad se resolvió la reposición de la evaluación por el factor de competencias, una vez que la evaluación fue repuesta por la evaluadora, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Nacional remitió el Dictamen General de resultados por reposición, para su aprobación.

Con este acuerdo el Consejo General del IEPC aprobó el Dictamen de resultados por reposición en términos de los Lineamientos para la evaluación del desempeño. Una vez que se aprueba este acuerdo se hará de conocimiento de la miembro del Servicio Profesional y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE. El Dictamen contiene el cálculo de las calificaciones obtenidas en la evaluación y en la reposición para cada uno de los factores que se evaluaron.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación del programa de vinculación y fortalecimiento de las asociaciones políticas

Fecha de aprobación: 02 de marzo de 2020.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/005/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se aprueba el programa de vinculación y fortalecimiento de las asociaciones políticas reconocidas en el artículo 30, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Ver documento completo

En el estado de Chiapas el artículo 30, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, reconoce como Asociaciones Políticas a:

- Partidos Políticos Nacionales.
- Partidos Políticos Locales.
- Agrupaciones Políticas Locales.

La Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, tiene entre sus atribuciones la de presentar a consideración del Consejo General, el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas y supervisar su cumplimiento. Los objetivos del programa de vinculación y fortalecimiento de las Asociaciones Políticas en el estado de Chiapas lo constituyen:

a) Fortalecer y armonizar a los institutos políticos, grupos sociales, organizaciones de ciudadanos y las asociaciones políticas a través de la implementación de lineamientos, procedimientos y normatividad que permitan a la ciudadanía tener la confianza en nuevas instituciones políticas.

b) Fortalecer el principio de transparencia en los procedimientos para la creación y registro de Asociaciones Políticas a través de la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos erogados por las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en los Partidos Políticos, así como de las Agrupaciones Políticas Locales que en su caso obtengan su registro.

c) Realizar los requerimientos necesarios a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos o agrupaciones políticas locales en el procedimiento de su registro, para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos de los artículos 38 y 49 del Código de Elecciones.

Así, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realizará acciones encaminadas al fortalecimiento de los procedimientos de seguimiento a los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas y de la ciudadanía, así como a la asesoría permanente, que contribuyan al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas locales en el estado de Chiapas; las actividades a realizar por parte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en el ejercicio 2020, son:

Actividad Institucional 1: Fortalecimiento a la participación de partidos políticos estatales.
Actividad Institucional 2: Fortalecimiento a la Participación de Agrupaciones Políticas Locales.
Actividad Institucional 3: Fortalecimiento al Régimen de Partidos Políticos.

Se establece asimismo en el programa de vinculación, el cronograma de realización de las acciones que conforman las actividades sustantivas, mismas que deberán desarrollarse durante el transcurso del ejercicio 2020

ACUERDO

Consejo General

Límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes

Fecha de aprobación: 02 de marzo de 2020.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/006/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2020 .

Ver documento completo

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con base en sus atribuciones legales, a partir de la directriz del acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG24/2020 y con apoyo de la Jurisprudencia 6/2017, con el rubro, APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS, ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES; determina los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2020, para quedar de la siguiente manera.

El límite anual de las aportaciones de militantes que cada partido político podrá recibir en el año dos mil veinte, en dinero o en especie, mismo que asciende a la cantidad de $ 3,077,073.42 (Tres millones setenta y siete mil setenta y tres pesos 42/100 M.N).

El límite anual de las aportaciones de simpatizantes que cada partido político podrá recibir en el año dos mil veinte, en dinero o en especie, mismo que asciende a la cantidad de $ 8,519,948.04 (Ocho millones quinientos diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.)

El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada partido político podrá recibir en el año dos mil veinte, mismo que asciende a la cantidad de $ 425,997.40 (Cuatrocientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.)

Finalmente se establece que la suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

ACUERDO

Consejo General

Lineamientos en materia de paridad de género para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Fecha de aprobación: 02 de marzo de 2020.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/007/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se emiten los Lineamientos en materia de paridad de género que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el proceso electoral local 2020-2021.

Ver documento completo

El mandato de paridad de género –entendido en términos sustanciales– surge de la necesidad de contribuir y apoyar el proceso de empoderamiento que han emprendido las mujeres, así como de la urgencia de equilibrar su participación en las distintas esferas de poder y de toma de decisiones.

Así, el adecuado entendimiento del mandato de paridad de género, supone partir de que su finalidad principal es aumentar –en un sentido cuantitativo y cualitativo– el acceso de las mujeres al poder público y su incidencia en todos los espacios relevantes, este criterio fue aplicado en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, en materia de Paridad entre Géneros.

En este orden de ideas y considerando este sentido del mandato de paridad de género, debe resaltarse la exigencia de adoptar medidas especiales de carácter temporal y de establecer tratamientos diferenciados dirigidos a favorecer la realización de una situación de igualdad material de las mujeres, la cual tiene fundamento en los artículos 4, numeral 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y 7, inciso c), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Sobre esta cuestión, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha expresado que la finalidad de las medidas especiales de carácter temporal debe ser "la mejora de la situación de la mujer para lograr su igualdad sustantiva o de facto con el hombre y realizar los cambios estructurales, sociales y culturales necesarios para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra la mujer, así como compensarlas".

A partir de esta valoración conjunta del principio de paridad de género y de la necesidad de adoptar medidas para garantizarlo, como ya se precisó, el artículo 41, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución General, establece un mandato dirigido a los partidos políticos en el sentido de que deben presentar sus postulaciones de manera paritaria entre mujeres y hombres.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la incorporación del principio de paridad de género en el ámbito local constituye un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido, y precisó que para el debido cumplimiento de dicho mandato es factible el establecimiento de acciones afirmativas. En un sentido semejante, ese Tribunal Electoral ha establecido que los partidos políticos deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión: vertical (dentro de la planilla) y horizontal (entre las candidaturas a presidencias municipales).

Ante tal exigencia constitucional, se proponen los lineamientos que habrán de observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, su elaboración es a partir de la experiencia del pasado proceso electoral local 2017-2018 y a la luz del marco convencional, constitucional, legal y jurisprudencial vigentes.

Fue impugnado ante la autoridad competente y se encuentra pendiente de resolución.

ACUERDO

Consejo General

Reglamento para atender solicitudes de consultas indígenas en materia electoral

Fecha de aprobación: 20 de marzo de 2020.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/008/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, se aprueba el Reglamento para atender solicitudes de consultas indígenas en materia electoral, que se presenten ante este organismo electoral local.

Ver documento completo

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria del 20 de marzo, aprobó el contenido del Reglamento para Atender Solicitudes de Consultas Indígenas en Materia Electoral, que se presenten ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Con dicho reglamento, se garantiza el derecho establecido por la legislación estatal, nacional e internacional en materia de pueblos y comunidades indígenas, a ser consultados de manera previa, libre, informada y culturalmente adecuada sobre temas de interés que puedan tener repercusión de forma directa en sus comunidades, atendiendo al principio de libre determinación, para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como para elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad.

Los pueblos y comunidades indígenas tienen garantizado el derecho a ser consultados de manera previa, libre, informada y culturalmente adecuada sobre temas de interés que puedan tener repercusión de forma directa en sus comunidades, atendiendo al principio de libre determinación, para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como para elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad.

Es por ello que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el contenido del Reglamento para Atender Solicitudes de Consultas Indígenas en Materia Electoral

El presente acuerdo es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.

ACUERDO

Consejo General

Medida preventiva de protección del personal del IEPC, derivado de la pandemia del COVID-19

Fecha de aprobación: 20 de marzo de 2020.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/009/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, se determina suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus).

Ver documento completo

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo del presente año, el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, de manera responsable, ante la apresurada velocidad de contagio del virus identificado como Covid-19, y ante la emergencia sanitaria, es necesaria la aplicación de medidas que eviten el aglomeramiento, contacto y movilidad de las personas, por lo que se establece un periodo de cese de actividades laborales en oficinas del Instituto, con la finalidad de evitar una pronta propagación del Covid-19 y salvaguardar el derecho a la salud, autorizando la aplicación de la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa.

Determinando la viabilidad e idoneidad de suspender la realización de sesiones de reuniones presenciales de trabajo y/o sesiones de órganos colegiados con público asistente hasta nuevo aviso, solo se sustanciarán o atenderán asuntos de carácter de urgencia mediante sesiones sin público asistente y bajo las consideraciones siguientes:

- Para la realización de sesiones o reuniones presenciales de trabajo, se procurará un seguimiento por internet a través de transmisiones de audio y video.
- Se deberán tomar las medidas sanitarias que correspondan al ingreso a las salas.
- Se deberán acondicionar los espacios para mantener al menos un metro de distancia entre las personas asistentes dentro de los salones y salas.
- Las puertas de los espacios deberán permanecer abiertas para permitir una mayor circulación de aire.

Respecto del cómputo de los plazos en días hábiles, con excepción de sábados, domingos y días inhábiles en los términos de ley o por disposición expresa que emita el Instituto, se establece que, a partir del 23 de marzo, hasta el 19 de abril del 2020, se considerarán días inhábiles, por lo que no correrá plazo alguno para el cómputo de los términos de interposición y trámites de medios de impugnación, presentación, trámite o sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, incluso los relativos a juicios y cualquier otro plazo en materia electoral que pudiera promoverse.

En cuanto a los procedimientos de las agrupaciones políticas locales, así como la organización "Pensemos en Chiapas", que está en proceso para constituirse como partido político local, los plazos se suspenden, en el entendido que se reanudarán una vez que pase la contingencia sanitaria y se reinicien las actividades de este Instituto, para salvaguardar sus derechos.

Respecto a las consultas ciudadanas de los municipios de Chilón y Sitalá, del estado de Chiapas, los plazos se suspenden, en el entendido que se reanudarán una vez que pase la contingencia sanitaria y se reinicien las actividades de este Instituto.

El presente acuerdo es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.

Procedimiento Ordinario Sancionador

Número	Resolución
IEPC/PO/CG/CQD/Q/EAMR/001/2020	Resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana dentro del procedimiento ordinario sancionador, con número de expediente IEPC/PO/CG/CQD/Q/EAMR/001/2020, iniciado con motivo a la denuncia presentada por el ciudadano Enrique Antonio Machorro Rojas, en contra del ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Ver documento completo

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en Sesión extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2020, aprobó por unanimidad la Resolución, respecto de la queja formulada en contra del ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/PO/CG/CQD/Q/EAMR/001/2020, por promoción personalizada, al haber difundido su nombre e imagen en la página oficial de internet del H. Ayuntamiento municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como en las redes sociales, tales como facebook, youtube y twitter, en contravención a los artículos 134, Párrafo Octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, Párrafo 3, 193, Párrafo 6, 269, Párrafo 1, fracción V, 275, Párrafo 1, fracciones III y V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Mediante el cual el ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez, en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es considerado ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra y se ordena dar vista al Congreso del Estado de Chiapas, para que dicho órgano colegiado se erija en jurado de acusación, en los términos de los artículos 109, 110 y 111 del Título Décimo de la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como dar vista a la Auditoría Superior del Estado y al Cabildo del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que en uso de sus atribuciones proceda conforme a derecho, con fundamento a lo que establece el artículo 115, primer párrafo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón a que los artículos 275, 284 y 286 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, no facultan a este Instituto para imponer sanciones en contra de servidores públicos

La presente resolución es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C H I A P A S

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

GACETA

Instrumento de difusión de Acuerdos y Resoluciones

Esta Gaceta ofrece una síntesis de los Acuerdos y Resoluciones emitidos por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, durante el trimestre enero-marzo del 2020, dando así cumplimiento al principio de máxima publicidad.

De manera sencilla y accesible, la ciudadanía tendrá el conocimiento de las decisiones colegiadas de este Instituto y podrá consultar los documentos completos tan solo con un click desde estas páginas.

Organismo
Público
Local
Electoral